

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 83.

Pesas y medidas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas, y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia, he dispuesto que el día 22 del actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contraste de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Almazán y a continuación en los pueblos de su partido, por el orden que el citado Ingeniero Jefe estime oportuno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las autoridades locales, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, presten al Ingeniero encargado del servicio y Ayudante, no solo la protección debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Soria 15 de Abril de 1935.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

719

CIRCULAR NÚM. 84.

Habiendo acordado autorizar a D. José María Fresneda Moreno, para colocar cebos envenenados en su finca granja La Sequilla, sita en el término municipal de Alconaba, previo cumplimiento de cuantos requisitos exige la vigente ley de Caza; se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 15 de Abril de 1935.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

728

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO

El decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión relativo a los emigrantes que se dirigen al Norte y Noroeste de Africa, de fecha 25 de Septiembre de 1931, se aplicó primeramente a la emigración a Argelia, por vía de ensayo, y por orden del mismo Ministerio de Trabajo de 19 de Octubre del citado año.

Intervenida la emigración a dicho país durante más de tres años, ha demostrado la experiencia cuán eficaces son las disposiciones contenidas en el citado decreto para encauzar nuestra emigración y asegurar a los trabajadores el cobro de sus salarios y el retorno al territorio patrio.

Altas razones de interés nacional, avalladas por las peticiones de las autoridades españolas en las plazas de soberanía del Norte de Africa, por el parecer favorable de la extinguida Dirección general de Marruecos y Colonias y el de nuestras representaciones consulares en los territorios de Marruecos, aconsejan se extiendan a las zonas del protectorado español y francés en Marruecos y a las plazas de soberanía los preceptos arriba indicados y se dicten normas indispensables para adaptar el referido decreto a las modalidades especiales de nuestra emigración a estos territorios,

y de conformidad con la legislación del protectorado.

Por lo que antecede, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Estado, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las disposiciones contenidas en el decreto de 25 de Septiembre de 1931 se aplicarán al tráfico migratorio con las zonas francesa y española del protectorado de Marruecos e internacional de Tánger.

Cuando se trate de emigrantes que se dirijan a la zona española, el contrato de trabajo que preceptúa dicha disposición será visado por la Secretaria general de la Alta Comisaría.

Art. 2.º Los españoles que pretendan trasladarse a las plazas de Ceuta y Melilla deberán ir provistos de un contrato de trabajo o carta de llamada o hallarse comprendidos en las excepciones que señalen las instrucciones que se dicten para la aplicación de este decreto.

Deberán asimismo ir provistos de una tarjeta de identidad, que gratuitamente será expedida por los Inspectores de Emigración, en la forma y condiciones que determine la Inspección general de Emigración.

Art. 3.º Los extranjeros que pretendan penetrar en las plazas de Ceuta y Melilla acreditarán ante los Inspectores de Emigración, además de su calidad de tales—mediante presentación del oportuno pasaporte expedido por las autoridades de su país—, reunir las condiciones que se señalan en el artículo anterior para nuestros nacionales.

Art. 4.º Los españoles que se dirijan a Gibraltar con destino a los países del Norte de Africa y plazas españolas de Ceuta y Melilla, tendrán que proveerse del correspondiente pasaporte o tarjeta de identidad, que les será otorgada por los Inspectores de Emigración cuando hayan cumplido los requisitos generales señalados por esta disposición en sus artículos primero y segundo.

Los que por motivo de trabajo, esparcimiento u otros análogos vayan a dicha plaza de Gibraltar, ya cotidiana o extraordinariamente, lo harán provistos de un permiso que otorgarán los citados Inspectores en la forma que se establezca en las instrucciones para la aplicación de este decreto.

Art. 5.º Sin perjuicio de las responsabilidades que por otros conceptos pudieran exigirse, los Capitanes, navieros, armadores, consignatarios y, en general, toda persona que facilitare o gestionase la entrada de españoles o extranjeros en los países del Norte y Noroeste de Africa y plazas de Ceuta y Melilla sin previa autorización de las autoridades españolas, tendrán la obligación de repatriar por su cuenta a aquellos que hubieren transportado en su viaje de ida y que se encontraren en estado de indigencia.

Art. 6.º Las autoridades y funcionarios de todos los órdenes prestarán a los Inspectores de Emigración, cuando sean por éstos requeridos, la colaboración y ayuda necesarias para la vigilancia y eficacia de las disposiciones sobre emigración.

Art. 7.º La Inspección general de Emigración dictará, previa audiencia de los organismos interesados, las disposiciones oportunas para la aplicación de este decreto.

Dado en Madrid a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Estado, J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

(Gaceta del día 12 de Abril.)

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: El notable desarrollo que el Servicio de envíos contra reembolso ha llegado a adquirir a través del dilatado tiempo de vigencia transcurrido desde la fecha de su implantación, y el conocimiento práctico obtenido sobre la eficacia y utilidad de determinadas normas de aplicación conteni-

das en el Real decreto de 29 de Febrero de 1916, que estableció dicho servicio, demuestra actualmente que algunos preceptos adolecían desde un principio de deficiencias y omisiones, que no fué posible, es cierto, precaver ni subsanar en razón y oportunidad debidas.

Estas defectuosidades y la conveniencia de remediarlos es lo que reclama y exige la adopción de normas y reglas supletorias de aquellas que recojan y aclaren a la vez lo que no consta con una precisión, diaphanidad y exactitud necesaria al mejor servicio en la reglamentación originaria del de envíos certificados contra reembolso.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo propuesto por esa Dirección,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Administración se obliga a responder del importe o valor de los reembolsos ante los remitentes de los mismos, siempre que se demuestre que no se produjo la pérdida o extravío de los citados objetos y se haya formulado la reclamación de la cantidad por que fueran gravados dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de imposición, si se trata de correspondencia certificada, o de seis meses cuando vaya destinada al Golfo de Guinea esta clase de correspondencia. Este mismo plazo de seis meses regirá para la de carácter asegurado.

2.º Una vez abonado el importe de los reembolsos no satisfechos objeto de reclamación, el Estado subrogará en sus derechos a los respectivos interesados y exigirá la responsabilidad que proceda al empleado causante de la irregularidad.

3.º Todas las oficinas del ramo autorizadas para la formación de despachos directos de certificados que reciban cuatro o más envíos gravados con reembolso dirigidos a una misma Administración o Estafeta o a localidades de su tránsito, confeccionarán un despacho especial con estos envíos, consignando al frente de las hojas de aviso, por medio de un cajetín u otro procedimiento análogo y con toda claridad, la palabra «reembolso». Estos objetos serán registrados en las oficinas de destino, si la importancia del servicio lo requiere, en libros especiales destinados a contener las indicaciones precisas para comprobar las incidencias relativas a la entrega de los

mismos, o bien en el fin de conocer los datos referentes a la formalización de los giros correspondientes a favor de los respectivos expedidores.

4.º La oficina técnica que reciba en tránsito con destino a carterías rurales correspondencia de esta clase que haya de cursarse por mediación de la misma, cuidará de anotar asimismo en libros dispuestos al efecto la salida o reexpedición de los envíos de que se trate a los puntos de destino, y comprobará cuanto se relacione con el despacho de tales objetos por la oficina subalterna que deba verificar la entrega a sus destinatarios, y respecto de la formalización de los giros procedentes de este Servicio; debiendo consignar cuantos pormenores a esta gestión se refieran en los expresados libros, de forma y modo que permita ejercer una directa, inmediata y eficaz fiscalización del Servicio que las oficinas rurales citadas presten en relación con el curso y despacho de los envíos contra reembolso.

5.º Queda terminantemente prohibido agrupar en un solo giro el importe de dos o más certificados contra reembolso correspondiente a un mismo expedidor, y así, por tanto, a la entrega de varios certificados o envíos de este carácter depositados por un mismo remitente ha de suceder la formalización de tantos giros postales cuantos sean los objetos de que procedan las cantidades percibidas en el acto de la entrega a los destinatarios.

6.º Se recuerda que en la formalización de los giros procedentes de la percepción de cantidades satisfechas por los destinatarios de los envíos contra reembolso han de tener las oficinas un cuidado preferente en hacer figurar en las matrices, resguardos y libranzas todos los datos reglamentarios que permitan distinguirlos sin confusión, para que en todo momento pueda responderse de la exactitud y formalidad con que se realiza este importante servicio, evitando con ello dudas, incidencias y reclamaciones de cualquier clase y naturaleza que dificulten o entorpezcan su normal desenvolvimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Marzo de 1935.—P., D., REY MORA.—Señor Director general de Correos.

(Gaceta del día 24 de Marzo.)

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION nominal de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, ambos inclusive de 1935.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
1	D. Santiago del Val.....	Burgo de Osma..	3	Enero....	1935
2	Mariano Hortal.....	Vinuesa.....	9	Idem.....	»
3	Braulio Gomez.....	Soria.....	21	Idem.....	»
4	Bruno Palomar.....	El Royo.....	22	Idem.....	»
5	Angel Calvo.....	Salinas de Medinaceli.....	5	Febrero...	»
6	Pedro Romero.....	La Muedra.....	5	Idem.....	»
7	Rafael Gomez.....	Burgo de Osma.....	6	Idem.....	»
8	Leandro Martinez.....	Garray.....	8	Idem.....	»
9	Valentin Diaz.....	Idem.....	14	Idem.....	»
10	Jose del Rio.....	Idem.....	14	Idem.....	»
11	Leopoldo Cecilia.....	Soria.....	16	Idem.....	»
12	Pedro Ballanos.....	Almazan.....	18	Idem.....	»
13	Teodoro Gonzalez.....	Soria.....	18	Idem.....	»
14	Nicanor Romero.....	Idem.....	18	Idem.....	»
15	Sinforiano de Marco.....	Idem.....	18	Idem.....	»
16	Antonio Diaz.....	San Esteban.....	26	Idem.....	»
17	Valentin San Juan.....	Soria.....	2	Marzo.....	»
18	Julian Duro.....	Idem.....	6	Idem.....	»
19	Manuel Redondo.....	Idem.....	7	Idem.....	»
20	Pedro Campos.....	Burgo de Osma.....	7	Idem.....	»
21	Angel Poza.....	Idem.....	7	Idem.....	»
22	Urban Poza.....	Idem.....	7	Idem.....	»
23	Rufino Torralba.....	Idem.....	7	Idem.....	»
24	Juan Poza.....	Idem.....	7	Idem.....	»
25	Demetrio Rioja.....	Covaleda.....	7	Idem.....	»
26	Vicente Santorun.....	Idem.....	7	Idem.....	»
27	D. ^a Eugenia de Miguel.....	Idem.....	7	Idem.....	»
28	D. Felipe Herrero.....	Idem.....	7	Idem.....	»
29	Juan Crespo.....	Osma.....	8	Idem.....	»
30	Nicolas Renta.....	Covaleda.....	9	Idem.....	»
31	Segundo Ortega.....	Soria.....	9	Idem.....	»
32	Juan Lopez.....	Idem.....	9	Idem.....	»
33	Veridiano del Olmo.....	Valdealvillo.....	12	Idem.....	»
34	Pedro Moreno.....	Estepa de Tera.....	12	Idem.....	»
35	Manuel Iglesias.....	Soria.....	13	Idem.....	»
36	Felipe Garcia.....	Salduero.....	13	Idem.....	»
37	Andrés Ruperez.....	Soria.....	14	Idem.....	»
38	Manuel Ruiz.....	Idem.....	14	Idem.....	»
39	Claudio Llorente.....	Idem.....	14	Idem.....	»
40	Estanislao Arnaiz.....	Idem.....	15	Idem.....	»
41	Luis Peña.....	Idem.....	15	Idem.....	»
42	Pablo Garcia.....	Idem.....	15	Idem.....	»
43	Gregorio de la Merced.....	Idem.....	15	Idem.....	»
44	José Millán.....	Idem.....	16	Idem.....	»
45	Marcelo Reglero.....	Idem.....	18	Idem.....	»
46	Policarpo Gómez.....	Idem.....	18	Idem.....	»
47	Benito Larrubia.....	Vinuesa.....	20	Idem.....	»
48	Ricardo Maza.....	Soria.....	21	Idem.....	»
49	Eutimio de la Iglesia.....	Idem.....	21	Idem.....	»
50	Manuel Gómez.....	Idem.....	21	Idem.....	»
51	Adolfo de Pablo.....	Osma-La Rasa.....	21	Idem.....	»
52	Félix Hernando.....	Soria.....	22	Idem.....	»
53	Cipriano Hedo.....	Idem.....	22	Idem.....	»
54	Isidro Ruperez.....	San Leonardo.....	22	Idem.....	»

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
55	D. Julián Martínez.....	Soria.....	23	Marzo..	1935
56	Francisco Hernandez.....	Idem	23	Idem	»
57	Daniel Acero.....	Idem	23	Idem	»
58	Enrique Latorre.....	Idem	23	Idem	»
59	Felipe Ruiz.....	Idem	25	Idem	»
60	Manuel Cuervo.....	La Muedra.....	26	Idem	»
61	Eloy Monteseuro.....	Soria.....	27	Idem	»
62	José Barrera.....	Idem	27	Idem	»
63	Mariano Calvo.....	Idem	27	Idem	»
64	Manuel García.....	Idem	27	Idem	»
65	Juan Romero.....	Idem	28	Idem	»
66	Silvano Muñoz.....	Idem	28	Idem	»
67	Angel Antón	Tejado.....	28	Idem	»
68	Faustino Arribas.....	Garray.....	28	Idem	»
69	Eusebio Amo.....	Soria.....	29	Idem	»
70	Antonio Tejero Maza.....	Idem	29	Idem	»
71	Antonio Tovar.....	Idem	29	Idem	»
72	Antonio Tejero.....	Idem	29	Idem	»
73	Eusebio Gil de Miguel.....	Idem	29	Idem	»
74	Hipólito Martínez.....	Idem	29	Idem	»
75	José Vera.....	Idem	29	Idem	»
76	Escolástico Huerta.....	Idem	29	Idem	»
77	Julio Ormazabal.....	Idem	30	Idem	»
78	Enrique Hernandez.....	Idem	30	Idem	»
79	Gumersindo López.....	Idem	30	Idem	»

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de Pesca fluvial.

Soria 3 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe P. O., A. Cervero.

654

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Soria.—Mes de Marzo

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos d e l mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados	Muertos o sacrificados . . .	Quedan enfermos.
Fiebre ondulante.....	Burgo.....	Valdenarros.....	Caprina.....	23	»	»	»	23
Viruela.....	Agreda	Ventosa de S. Pedro en su agregado Palacio..	Ovina.....	15	2	14	1	2
Sarna.....	Medinaceli.	Baraona	Bovina.....»	16	»	16	»	»
Idem.....	Burgo.....	Espeja de S. Marcelino.	Caprina.....	»	28	»	»	28
Idem.....	Idem.....	Calatañazor en su agregado Aldehuela.....	Ovina.....	»	25	»	»	25

Soria 8 de Abril de 1935.—El Inspector provincial, A. Pérez Tomás.

681



DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, dice a esta Delegación de Hacienda, con fecha 9 del actual, lo que sigue:

«Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en cada una de las zonas que a continuación se relacionan, se abre concurso conforme a lo establecido en la norma 2.^a del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (*Gaceta* del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por el Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

Zonas vacantes que se citan

Zona primera de la capital (Boquería), en la provincia de Barcelona

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación, en periodo voluntario, del 0'66 por 100 (sesenta y seis céntimos por ciento), por orden ministerial de 28 de Marzo último.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 1.104.447'06 pesetas si éste tiene el carácter de funcionario, y de 2.208.894'12 pesetas en otro caso.

La demarcación de la expresada zona es la

siguiente: Vía Layetana, esquina a la plaza del Angel, Vía Layetana, Fontanella, plaza de Cataluña, rambla de Canaletas, Tallers, ronda de San Antonio, ronda de San Pablo, San Pablo, rambla de Capuchinos, Fivaller, plaza de la República, Jaime I, plaza del Angel, esquina a Vía Layetana.»

Zona de Badalona, en la provincia de Barcelona

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en periodo voluntario del 1'70 por 100 (una peseta setenta céntimos por ciento), por orden ministerial de 28 de Marzo último.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 151.135'93 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 302.271'86 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Badalona, Moncada, San Adrián de Besós, Santa Coloma de Gramanet.»

Zona de Arenys de Mar, en la provincia de Barcelona

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en periodo voluntario del 2'40 por 100 (dos peseta cuarenta céntimos por ciento), por orden Ministerial de 28 de Marzo último.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 100.553'46 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 201.106'92 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Arenys de Mar, Arenys de Munt, Callella, Capins, Canet de Mar, Bogás de Tordera, Gualva, Malgrat, Palafolls, Pineda, San Acisclo de Vallalta, San Celoni, San Cipriano de Valleria, San Esteban de Palautordero, San Pol de Mar, Santa María de Palautordera, Santa Susana, Tordera, Vallgorguina, Villalba Saserna.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento.

Soria 11 de Abril de 1935.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis. 706

Ayuntamientos

SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Soria, en las sesiones celebradas por dicha Corporación durante el año de 1935.

Ordinaria del día 7 de Enero

Se abrió la sesión a las siete de la tarde, con

asistencia de los Sres. Calvo, presidente; Llorente, Paniagua, Pérez Sevilla, Vallejo, Ruiz, Marco y Domínguez, dejando de asistir Herrero, Hergueta, Arjona, Rioja, Valera y Royo.

Se celebra en segunda convocatoria.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* publicados desde la última sesión.

Se aprobaron varios cargos que se hacen al Sr. Depositario municipal, para la cobranza de arbitrios municipales.

Se acordó anunciar la subasta del aprovechamiento de caza del monte Pinar Grande.

Accediendo a lo solicitado por el Sr. Alcalde de Castejón, se acordó se hagan las gestiones que interesa, referentes al ferrocarril Soria-Castejón.

Enterada la Corporación de una carta de la casa Worthinton, acordó remitir copia de ella al Ingeniero Industrial D. Enrique García Martí, y que se le suministren los datos que interesa respecto del cloro.

Acordó que figure adscrito el Ayuntamiento a la Unión de municipios españoles, abonando la cuota de 200 pesetas.

Que quede pendiente de resolución una circular de la Unión de municipios Españoles, referente a la suscripción abierta a favor de los municipios Asturianos, debiendo pasar a la Comisión de Hacienda.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Alcalde de Medinaceli.

Que los expedientes de partidas fallidas referentes a recibos del Cementerio municipal, pasen a informe de la Comisión de Hacienda.

Que una comunicación del Distrito forestal referente a la caza del monte Valonsadero, pase a informe de la Comisión de Montes.

Se acordó arreglar las goteras que existen en el edificio del grupo escolar Manuel Blasco, y que se coloquen las luces que solicita el Consejo local de 1.ª enseñanza.

Se negó autorización a D. Evaristo Redondo para cortar cuatro árboles en la Puerta de Nájera.

Se autorizó a D. Eusebio Molina para abrir dos ventanas en los pisos 1.º y 2.º de la casa número 24 de la calle Mayor.

De acuerdo con lo informado por la Comisión, se autorizó por parte del Ayuntamiento los aprovechamientos de pastos en el monte Pinar Grande que solicitan varios vecinos de Abejar y de Duruelo, previas las consiguientes gestiones cerca de la Jefatura del Distrito forestal.

Se dispuso quede pendiente de resolución hasta la aprobación del presupuesto, una instancia

de varios educandos de la extinguida Banda municipal de música.

Asimismo se dispuso que una instancia de varios vendedores de la plaza de Abastos, se una al expediente de Ordenanzas que ha de remitirse a la Delegación de Hacienda.

Se levantó la sesión a las siete y cincuenta minutos de la tarde —El Secretario, Félix Sánchez-Malo.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Royo.

Ordinaria del día 12 de Enero

Se abre la sesión a las siete y treinta y cinco minutos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Bienvenido Calvo, con asistencia de los Concejales Sres. Llorente, Paniagua, Pérez Sevilla, Hergueta, Vallejo, Ruiz, Marco, Domínguez y el infrascripto Secretario de la Corporación, dejando de asistir los señores Herrero, Arjona, Rioja, Valera y Royo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* publicados desde la última sesión.

Quedó pendiente para estudio de la Comisión de Hacienda, Intervención y Secretaría, el informe de la Sección provincial de Administración local y decreto de la Delegación de Hacienda, referentes al presupuesto ordinario del año actual.

Se acordó facilitar, como en años anteriores, cuanto interesa el Jefe de la Sección de Caballos sementales del Estado para el establecimiento de la Parada, siempre y cuando se traiga suficiente ganado para atender en buenas condiciones a las necesidades del servicio.

Se autorizó a D. Félix de León para destruir el árbol que existe frente a la fachada de su casa de la calle de la Cruz, con la condición de que ha de plantar dos árboles en el sitio que la Comisión le marque.

Fué autorizado D. Ramón Siscart, en nombre de la señora Viuda de D. Ramon Siscart, para instalar un taller de carpintería mecánica en la calle de la Aduana Vieja, núm. 29, previo cumplimiento de lo legislado para esta clase de industrias.

Se dispuso que antes de autorizar la construcción que solicitan D. José de la Iglesia y D. Ildefonso Delgado, se presente plano o croquis de las obras a ejecutar.

Se concedió la inclusión en las listas de beneficencia a Lucia Bas Garcia, Felisa Antón Matute, Segunda Romero Andrés y Natalia de Gracia Hernandez.

Fué denegada la beneficencia municipal a Mariano Cacho Delgado y Jacinta Lorenzo las Heras.

Asimismo se acordó dar de baja en las referi-

das listas de beneficencia a Manuel Latorre, Isidro Caballero, Felisa Bas Escartin, Juan Ruiz Castillo, Estefania Morales, Manuel Ruiz Calonge y Ramón Vinuesa.

Se concedió un expresivo voto de gracias a D. Antonio Cuevas, en atención a los servicios prestados como Odontólogo a los pobres comprendidos en las listas de beneficencia.

Por la Alcaldía se dió cuenta a la Corporación del viaje a esta capital del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, levantándose la sesión a las ocho y cinco minutos de la tarde.—El Secretario, Félix Sánchez-Malo.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Royo.

Ordinaria del día 19 de Enero

Se abre la sesión a las siete y treinta y cinco minutos de la tarde; preside el Sr. Alcalde don Antonio Royo Arana, asistiendo los Concejales Sres Calvo, Llorente, Paniagua, Pérez Sevilla, Hergueta, Vallejo, Ruiz, Marco, Dominguez, Valera y el infrascrito Secretario de la Corporación municipal, dejando de asistir los Sres. Herrero, Arjona y Rioja.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* publicados desde la sesión anterior.

Se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1934, que arroja un superávit de 377.845'69 pesetas.

También se aprobó la distribución mensual de fondos hecha para el mes de la fecha.

En vista de los informes emitidos con motivo de la aprobación del presupuesto para el corriente ejercicio, con el voto en contra del Sr. Vallejo, se acordó interponer recurso Contencioso administrativo contra la resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en lo referente a D. Francisco Garcia Muñoz, como Director que fué de la extinguida Banda municipal de música.

Se acordó contestar al Sr. Alcalde de Molinos de Duero, que solicitaba encabezamiento condicionado de 55 reses mayores para aprovechamiento de pastos en el monte Pinar Grande, que no se puede acceder a lo solicitado.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, referente a los expedientes de partidas fallidas, por unanimidad acordó: 1.º Que la Intervención municipal presente, debidamente ordenados, todos los expedientes para dar de baja las partidas incobrables previa quema de los documentos de cargo. 2.º Que en la falta de pago de derechos de sepulturas, se proceda a hacer una liquidación de todas las sepulturas cuyo pa-

go no se haya hecho con oportunidad, y previos los trámites de la ley de Sanidad, se dejen libres dichas sepulturas para ser utilizadas según las necesidades lo requieran.

Por unanimidad se acordó no acceder a lo solicitado por D Miguel Gil y D.ª Paz Lansaque, que interesaban la percepción de dos indemnizaciones por casa-habitación, siendo Maestros consortes.

Se autorizó a D. Victoriano Herrero para extraer dos metros cúbicos de piedra sillería del monte Razón.

Con el voto en contra del Sr. Vallejo, se autorizó a la Compañía Telefónica Nacional de España, para cortar el extremo indispensable de las ramas de los árboles existentes en el camino de la elevadora de aguas de este Ayuntamiento, en las condiciones que indica en su informe la Comisión.

Se autorizó a D. Rufino García para construir un pajar y cercar los terrenos de su propiedad que fueron cedidos por la Corporación a D. Ciriaco Gonzalez, en el Barrio de las Casas.

Se acordó abonar a cuenta de las obras realizadas en el grupo escolar Bernardo Robles, por D. Guillermo Benito, la cantidad de 2.200 pesetas.

Se autorizó a D. Elias Lobera para la apertura de un establecimiento dedicado a la venta de libros en la calle de la Claustrilla, núm. 5, previo informe favorable de la Inspección municipal de Sanidad del distrito.

Se acordó instalar una fuente en el barrio del Puente, debiendo hacerse las obras precisas con preferencia a todas las demás, por considerar urgentísimo lo solicitado por los vecinos de dicho barrio, debiendo la Comisión y el Sr. Arquitecto estudiar la manera de dar paso a la tubería al otro lado del río

Se concedió el agua por contador para la casa núm. 16 de la calle de San Martín, con arreglo a lo que determina el reglamento del servicio y a las condiciones que imponga la Jefatura de Obras públicas.

La Presidencia dió cuenta a la Corporación de haber recibido una carta del Excmo Sr. Ministro de Obras públicas, contestando a la que se le había dirigido referente a la consignación para continuación de las obras del ferrocarril Soria-Castejón.

Se hicieron varios ruegos y preguntas.

Se levantó la sesión a las ocho de la noche.—El Secretario, Félix Sánchez-Malo.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Royo.